CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración

Circunscripción Judicial Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 76.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21 592

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

VISTO: El Acta N° 16 de fecha 27 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, y----------

CONSIDERANDO

El Informe de Evaluación N° 006/2020 del Comité Evaluador el cual recomienda la Adjudicación en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2020 para **"Mantenimiento y Reparación del Sistema de Climatización"** PAC N° 379.232, a la empresa **FRIOTEXS G S.R.L.**, por un monto máximo de **Gs. 200.000.000 (doscientos millones)** y un monto mínimo de **Gs. 100.000.000 (cien millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ser la oferta acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al informe y teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 65 del Decreto N° 2992/19, la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

Que, en el mencionado informe en la parte del Análisis de documentaciones legales se indica: *"La empresa AIRETEC S.R.L., no presentó Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura, Fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 120) de los 36 (treinta y seis) meses correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, presentados en el Ministerio de Hacienda, Copias de constancias acompañadas del Certificado de conformidad que acrediten provisiones anteriores de los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019), Patente Comercial vigente a la fecha de apertura, Certificado del Personal Técnico que respalde las constancias presentadas, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fueron solicitados por nota, subsanado en tiempo y forma, salvo los*

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. Ms. Zenobia Frutos Estigarribia
Miembro T.A Niñez Penal y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 76.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21 592

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Certificados de conformidad de los contratos presentados correspondientes a los años 2018 y 2019, en cuanto a la patente comercial presentó el estado de cuenta en la cual demuestra el pago correspondiente al semestre el cual es considerado inespecífico ya que no es el formato que se solicita en el PBC, por lo que corresponde descalificar la oferta".----------

De la misma forma, del análisis de documentaciones legales se concluye que la empresa **ENVING S.R.L.** no presentó Copias de facturaciones de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019), Copias de Contrato acompañado del Certificado de conformidad que acrediten provisiones anteriores del año 2017, Copia del Certificado de conformidad que acrediten los contratos presentados en la oferta de los años 2018 y 2019, Acta de visita al sitio o Declaración Jurada de conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente al mes anterior de la apertura, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fueron solicitados por nota, subsanados en tiempo y forma, salvo Copias de Contrato acompañado del Certificado de conformidad que acrediten provisiones anteriores del año 2017 y las copias de Certificado de Conformidad que acrediten los contratos presentados en la oferta de los años 2018 y 2019 y Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente al mes anterior de la apertura, por lo que corresponde descalificar la oferta.----------

RESOLUCIÓN N° 76.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21 592

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

Del presente informe se infiere que la empresa **FRIOTEXS G S.R.L.** cumple con los requerimientos sustanciales y formales de conformidad a la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su adjudicación.----------

En relación a la empresa **AIRETEC S.R.L.** no presentó documentaciones de carácter formal, tal como lo requiere la carta de invitación, la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Descalificación.----------

En cuanto a la empresa **ENVING S.R.L.** no presento documentaciones de carácter formal, tal como lo requiere la carta de invitación, la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Descalificación.----------

Por tanto, conforme al exordio de la presente resolución él, ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

RESUELVE

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2020 para **"Mantenimiento y Reparación del Sistema de Climatización"** PAC N° 379.232, a **FRIOTEXS G S.R.L** por un monto máximo de **Gs. 200.000.000 (doscientos millones)** y un monto mínimo de **Gs. 100.000.000 (cien millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, siendo la oferta acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia. **DESCALIFICAR** a la empresa **AIRETEC S.R.L.,** por no presentar documentos formales para la evaluación requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones y carta de invitación. **DESCALIFICAR** a la empresa **ENVING S.R.L.,** por no presentar documentos formales para la ...../////.....

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Consejo de Administración

Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 76.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

...///... evaluación requeridas por el Pliego de Bases y condiciones; conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución. **SUSCRIBIR**, el Contrato abierto con la empresa **FRIOTEXS G S.R.L.**, por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (cien millones), y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (doscientos millones), con vigencia desde el 01 de octubre de 2.020 hasta el 30 de setiembre del 2.022.----------

Art, 2°: Impútese los pagos al rubro respectivos.----------

Art. 3°: Notificar y Archivar.----------

Ante mí:

Abog. Ms. Zenobia Frutos Estigarribia
Niñez, Penal y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Caaguazú